



**Juntos transformamos**  
Sombreterete



**DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**  
2016-2018  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**SOMBRETERE, ZAC.**

**CONTRATO.**  
No. IO-832042989-E38-2016

**OBRA:** "EQUIPAMIENTO DE CDC JUAN ANGEL CASTAÑEDA LIZARDO"

**UBICACIÓN:** MUNICIPIO DE SOMBRETERE, ZAC.

**MONTO:** \$ 738,369.61

**CONTRATISTA:** LIC. EDUARDO ORTEGA LOPEZ VITAL

**R. F. C.:** OELE690110CAA

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN**  
**CONVOCATORIA No. IO-832042989-E38-2016**

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN SOBRE PRECIO UNITARIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETERE, ZAC., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADA POR LA **ING. SANDRA LUNA VALDEZ** EN SU CARACTER DE SÍNDICA MUNICIPAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **LIC. EDUARDO ORTEGA LOPEZ VITAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:**

- A) QUE ES UNA PERSONA MORAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONSTITUIDA Y EXISTENTE CONFORME A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y A LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, Y QUE ESTÁ PLENAMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA ASUMIR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, Y EN ESTE ACTO EXPRESA SU CONSENTIMIENTO Y VOLUNTAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.
- B) QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, COMO LO ACREDITAN CON LA CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE ELECCION EXPEDIDA DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2016, POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE SOMBRETERE ZACATECAS; ASI COMO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 74 FRACCION IX Y 78 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS O RESTRINGIDAS DE FORMA ALGUNA.
- C) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTAS SERÁN CUBIERTAS CON RECURSOS DEL **PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA EN SU VERTIENTE: HABITAT.**
- D) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD DE SOMBRETERE, ZAC., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- E) QUE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION POR INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LO ARTÍCULOS 27, 41, 42, 43 Y 44 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ANEXO 17 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SEGÚN ACTA DE FALLO DE FECHA DEL **02 DE NOVIEMBRE DE 2016**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO.
- F) QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOMBRETERE, ZAC., DESEMPEÑARA LAS FUNCIONES DE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

**SEGUNDA.- "LA CONTRATISTA" DECLARA:**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETERE**  
Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Sombreterete, Zac., C.P. 99100  
Tel. y Fax 01 (433) 935-00-88 / EXT-145



**A).- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LA EMPRESA DENOMINADA, LIC. EDUARDO ORTEGA LOPEZ VITAL,** REPRESENTADO POR EL **C. EDUARDO ORTEGA LOPEZ VITAL** REGISTRADO BAJO EL No. **RFC: OELE690110CAA**, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**C).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE TACUBA NO. 178, COLONIA CENTRO, ZACATECAS, ZAC., MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.**

**D).- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA ADQUISICION, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES, SOLICITADOS POR "EL MUNICIPIO" DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y DEMÁS INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN IO-832042989-E38-2016, SU ANEXO TÉCNICO, EN LA JUNTA DE ACLARACIONES Y EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, DOCUMENTOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS, COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, AGREGÁNDOSE COMO:**

#### ANEXO I

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", POR CONCEPTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE: \$ 738,369.61 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.), MONTO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.**

EL IMPORTE CORRESPONDE AL PRECIO COTIZADO POR "EL PROVEEDOR", PERMANECERÁ FIJO HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EN SU CASO DURANTE LA VIGENCIA DE CUALQUIER AMPLIACIÓN O PRÓRROGA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LA CANTIDAD SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA CUBRE EL COSTO TOTAL DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ADICIONAL ALGUNO.

CON BASE EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL PROVEEDOR", ACEPTA QUE LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN SU COTIZACIÓN SON FIJOS Y NO PODRÁ SOLICITAR INCREMENTO ALGUNO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.- EL PAGO DE LOS BIENES SE REALIZARA EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 04 (CUATRO) DEL PRESENTE CONTRATO.**

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, Y SERÁ CUBIERTO POR "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS VEINTE 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESTACIÓN DE LA FACTURA PARA SU REVISIÓN, PREVIA ACEPTACIÓN Y VISTO BUENO DEL ÁREA RESPONSABLE EN "EL MUNICIPIO".

LAS FACTURAS QUE "EL PROVEEDOR" EXPIDA A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" CON MOTIVO DE LOS PAGOS QUE ÉSTA LE EFECTUARÁ DEBERÁN ENTREGARLAS PARA SU TRÁMITE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 133 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; POR LO QUE SI DICHAS FACTURAS NO SE AJUSTAN A LO ESTABLECIDO, NO SERÁN RECIBIDAS POR "EL MUNICIPIO" Y ELLO NO IMPLICARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE.



#### **CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-**

##### **PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:**

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARA EN EL LUGAR, DOMICILIO, HORARIOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO)**, DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** Y PREVIA REVISIÓN DEL PERSONAL DESIGNADO. EL LICITANTE GANADOR, PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES CONTENIDOS EN EL PEDIDO, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE.

##### **CONDICIONES DE ENTREGA:**

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR, DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD, EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, VICIOS OCULTOS O BIEN, CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, SIN COSTO ALGUNO PARA EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE

**SEXTA.- VIGENCIA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE **50 DÍAS NATURALES**, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, ES DECIR AL **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL CONSENTIMIENTO DE **"EL MUNICIPIO"**.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"**, Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN, POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA PARA CON **"EL MUNICIPIO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.



**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL MUNICIPIO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL.**

**"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 10 (DIEZ).**

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL MUNICIPIO", LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD AL "MUNICIPIO" DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL MUNICIPIO", LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:**

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.**
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.**
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO O SEÑALADAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 10-832042989-E38-2016 DE LA CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL MUNICIPIO", APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 0.5% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL I.V.A. EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:**

- a. CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE VEINTE DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO;**
- b. CUANDO EL PROVEEDOR NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.**

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA, CON FUNDAMENTO A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROVEEDOR AUTORIZA AL "EL MUNICIPIO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR, CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE HARÁN EFECTIVAS SIEMPRE Y CUANDO EL INCUMPLIMIENTO O CAUSAS SEAN DIRECTAMENTE IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", EN EL CASO DE QUE LOS RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS SEAN ATRIBUIBLES A "EL MUNICIPIO", LOS DÍAS CORRESPONDIENTES NO SERÁN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" Y EN CONSECUENCIA NO ESTARÁN SUJETOS AL RÉGIMEN DE PENALIDADES QUE ESTABLECE ESTA CLÁUSULA.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL MUNICIPIO", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL MUNICIPIO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL MUNICIPIO", REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRASMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO",

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "EL MUNICIPIO", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y



- APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
  - C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

UNA VEZ DECRETADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR **"EL MUNICIPIO"**, POR ESTAR INCOMPLETOS, EN CUYO CASO, LA APLICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"**, DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBAN EFECTUAR **"EL MUNICIPIO"**, POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"EL MUNICIPIO"**, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL MUNICIPIO"**, ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"**, ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, **"EL MUNICIPIO"**, PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**ANEXO 01 (UNO)** "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES ADJUDICADOS"

**ANEXO 04 (CUATRO)** "LUGAR DE ENTREGA Y PAGO DE LOS BIENES"

**ANEXO 09 (NUEVE)** "PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONOMICA"



**ANEXO 10 (DIEZ)**

**"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JULIO DE 2010, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES VIGENTES EN LA MATERIA Y, A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL FUERO COMÚN RADICADOS EN LA CIUDAD DE SOMBRERETE, ZACATECAS, Y POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA A LA JURISDICCIÓN QUE LE RESULTE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O DE CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SOMBRERETE, ZACATECAS, EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2016

**POR EL AYUNTAMIENTO:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**ARO. IGNACIO CASTREJÓN VALDÉZ**

**SINDICA MUNICIPAL**

**ING. SANDRA LUNA VALDÉZ**

**DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

  
**ARO. HIRAM ALBERTO MÁRQUEZ ESTRADA**

**CONTRALOR MUNICIPAL**

**LIC. JORGE ARMANDO VELÁZQUEZ VACIO**



**DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS  
2016-2018  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SOMBRERETE, ZAC.**

**POR EL PROVEEDOR:**

  
**C. LIC. EDUARDO ORTEGA LOPEZ**

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**